



Bogotá D.C, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110013110013**20190089300**

Ref. Ejecutivo de Alimentos de Aurora del Carmen Gutiérrez y otro Vs. Julián Camilo Daza Hernández y otro

Se tiene en cuenta para los fines legales consiguientes lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora en los escritos obrantes en los archivos pdf 91 y 92, en el sentido de que la señora Karen Solanger Neira Gutiérrez se encuentra a paz y salvo con la totalidad de obligación cobrada respecto de ella; en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, en relación con la ejecutada, señora Karen Solanger Neira Gutiérrez.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que, con respecto a la ejecutada Karen Solanger Neira Gutiérrez, hayan sido decretadas. Oficiese de haber lugar a ello y de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad correspondiente (num. 4° del art. 597 del C.G.P.).

Por Secretaría Infórmese a la parte ejecutante por el medio más expedito que, la entrega de los títulos judiciales reclamados vía tutelar, fue autorizada en auto del 9 de junio de 2023, por lo tanto, puede acercarse al Banco Agrario de Colombia para su cobro. Déjense las constancias del caso.

Comoquiera que, en auto del pasado 9 de junio se aceptó la transacción suscrita entre los ejecutantes y el ejecutado Julián Camilo Daza Hernández, y, se decretó la terminación del proceso respecto de dicho demandado, no hay asunto pendiente por resolver; en consecuencia, cumplido lo ordenado en dichas providencias con respecto a la entrega de títulos y levantamiento de las medidas, procédase al archivo de las diligencias, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JENNY ANGÉLICA RAMÍREZ BEJARANO

Jueza

JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.037 fijado hoy, 22 de junio de 2023 a las 8.00 a.m.
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ Secretaria

Jenny Angelica Ramirez Bejarano

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
De 013 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988ae95762292c0b60f93b23c5409007e4bab327680e3f931f219797bd5c28de**

Documento generado en 22/06/2023 06:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>